Resolución de Alcaldía N° 133 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 11 JUL. 2022

VISTOS:
Informe N° 016-2022-CSST-MDAA-TACNA de fecha 23jun2022; Acta de reunión extraordinaria N° 010-2022-CSST-MDAA de fecha 03jun2022 sobre aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 en el trabajo de la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria; Informe N° 1384-2022-GDES-MDAA-TACNA de fecha 28jun2022; Oficio N° 233-2022-GAJ-MDAA de fecha 04jul2022; Informe N° 608-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 05jun2022; Oficio N° 316-2020-OCI-MDAA-TACNA de fecha 29oct2020; Informe de Visita de Control N° 018-2020-OCI-2708-SVC; Proveído N° 4465-2022-GM-MDAA de fecha 06jul2022;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2 inciso 13) "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17 "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Mediante D.S. N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada de manera sucesiva hasta la fecha;

Po D.S. N° 016-2022-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el D.S. N° 030-2022-PCM, D.S. N° 041-2022-PCM; D.S. N° 058-2022-PCM, hasta el 30jun2022; y, D.S. N° 063-2022-PCM;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Resolución de Alcaldía N° 133 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 11 JUL. 2022

Mediante Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, publicada el día 03dic2021, aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. El numeral 5.1.27 establece que el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, es el documento de guía para establecer las medidas que se deberán adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 aprobado por D.S. N° 116-2020-PCM Artículo 4.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria En esta etapa de la Nueva Convivencia, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas: El distanciamiento social no menor de un (1) metro. El lavado frecuente de manos. El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional. La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo;

Según los Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de comedores del programa de complementación alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) de la Guía N° 01-2020-MIDIS aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, tiene por objeto establecer las pautas para la atención de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, durante y post la emergencia sanitaria, en el marco de la prevención de la propagación del COVID - 19, considerando el cuidado sanitario de las integrantes del Comedor y de sus usuarios/as, asimismo cumpliendo con las disposiciones sanitarias para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano establecidas por et Sector Salud; así como en su numeral 5.1 en el abastecimiento de alimentos a los comedores del PCA, previo a la apertura de los Comedores del PCA, los Gobiernos Locales deben realizar la distribución (entrega) de los alimentos, debiendo garantizar lo que en ella se establece (...);

Mediante Oficio N° 316-2020-OCI-MDAA-TACNA de fecha 29oct2020 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad comunica la entidad el Informe de Visita de Control N° 018-2020-OCI-2708-SVC respecto de la "Recepción, almacenamiento y Distribución de alimentos del Programa vaso de leche en la Municipalidad" (Período de evaluación 14oct al 23oct2020) cuyo objeto fue el de establecer si la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa del Vaso de Leche se realiza conforme a normatividad vigente; y, específicamente (a) Determinar si los responsables de la ejecución del programa del vaso de leche de la Municipalidad cumple los procedimientos, objetivos y fases de conformidad con la normativa (b) Determinar si la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos a los beneficiarios del programa del vaso de leche de la Municipalidad se efectúo conforme a normatividad;

Mediante Informe N° 016-2022-CSST-MDAA-TACNA de fecha 23jun2022 se remite el Acta de reunión extraordinaria N° 010-2022-CSST-MDAA de fecha 03jun2022, el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual se aprobó

Resolución de Alcaldía N° 133 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 11 JUL. 2022

el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 en el trabajo de la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria de folios 31, para su implementación y aplicación; y, en ese orden mediante Informe N° 1384-2022-GDES-MDAA-TACNA de fecha 28jun2022 previa revisión sin efectuar observación remite para su oficialización,

En atención al Oficio N° 233-2022-GAJ-MDAA de fecha 04jul2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 608-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 05jun2022, los costos que irrogue el referido plan se encuentran en el marco presupuestal de la Sub Unidad de asistencia Alimentaria del vaso de Leche, siendo de opinión favorable por lo que otorga disponibilidad presupuestal.

Que, estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OFICIALIZAR el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo", de la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria Programa Vaso de leche, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos su cumplimiento; y, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la implementación a través de un plan de trabajo, difusión a las coordinadoras del programa del Vaso de Leche; y, comunique al Órgano de Control Institucional lo que corresponda.

Artículo Tercero: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza(http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GAJ
GDES
SGDS
SUPVL
SGTI
ARCHIVO